



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000506 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1-8 DIC 2024

VISTO:

El INFORME N°1056-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de diciembre del 2024, Solicitud con Reg. Doc. N° 1968053 y Exp. N°1671811, de fecha 24 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

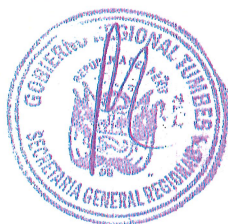
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 (en adelante LOGR), los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, por su parte, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, en ese contexto, de la evaluación del expediente administrativo, se tiene que, mediante Solicitud con Reg. Doc. N°1968053 y Exp. N°1671811, de fecha 24 de octubre del 2024, el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación de la Región Tumbes – SUTE REGIONAL TUMBES, representado por su Secretaria General Sra. Nisida E. Saldarriaga Huibin Vda de Dios, recurre a la Entidad Regional, solicitando el respaldo al cumplimiento del OFICIO N°03115-2024-MINEDU/DM, ante el Congreso de la Republica y Presidente de los Gobiernos Regionales, señalando que, el SUTEP ha exigido el cumplimiento de los acuerdos de la Plataforma de Lucha y Mesa Técnica, para los maestros y auxiliares; motivo por el cual, solicita que el Gobernador de la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000506

-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 18 DIC 2024

Región Tumbes, haga suyo las demandas del magisterio nacional y auxiliares de educación, para que se vea reflejado en el presupuesto general de la nación del 2025.

Que, en torno a lo solicitado es importante precisar que de conformidad con lo establecido por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. En dicho contexto, entre sus funciones se encuentra la definición de las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector, así como la implementación de la Carrera Pública Magisterial, de acuerdo al literal h) del artículo 80 de la Ley en mención.

Que, en línea con ello, según el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría de MINEDU; y, según el literal a) del inciso 1 del artículo 5, una de sus funciones rectoras es formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; en tanto que, según el literal a) del inciso 2 del mismo artículo 5, una de sus funciones técnico-normativas es aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia.

Que, asimismo, constituye parte de las funciones de competencia exclusiva del MINEDU la de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno; así como, regular el servicio educativo de conformidad con los literales a) y e) del artículo 6 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

Que, en tal sentido, podemos colegir que, lo solicitado por el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación de la Región Tumbes – SUTE REGIONAL TUMBES, representado por su Secretaria General Sra. Nisida E. Saldarriaga Huibin Vda de Dios, mediante **Solicitud con Reg. Doc. N°1968053 y Exp. N°1671811**, de fecha 24 de octubre del 2024, respecto al respaldo del cumplimiento del OFICIO N°03115-2024-MINEDU/DM; deviene en **IMPROCEDENTE**, por no ser la entidad competente para atender lo solicitado; ello en merito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 1056-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 1° de diciembre del 2024, **OPINA: PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación de la Región Tumbes – SUTE REGIONAL TUMBES, representado por su Secretaria General Sra. Nisida E. Saldarriaga Huibin Vda de Dios, mediante **Solicitud con Reg. Doc. N°1968053 y Exp. N°1671811**, de fecha 24 de octubre del 2024, respecto al respaldo del cumplimiento del OFICIO N°03115-2024-MINEDU/DM; por no ser la entidad competente para atender lo solicitado; ello en merito al marco normativo vigente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000506 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 DIC 2024

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaria General Regional; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y DISTRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N°182-2022/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; modificada la Resolución Ejecutiva Regional N°000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, facultad a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el **Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación de la Región Tumbes – SUTE REGIONAL TUMBES**, representado por su Secretaria General Sra. Nisida E. Saldarriaga Huibin Vda de Dios, mediante **Solicitud con Reg. Doc. N°1968053 y Exp. N°1671811**, de fecha 24 de octubre del 2024, respecto al respaldo del cumplimiento del OFICIO N°03115-2024-MINEDU/DM; por no ser la entidad competente para atender lo solicitado; en merito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al **Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación de la Región Tumbes – SUTE REGIONAL TUMBES**, en su domicilio consignado en los antecedentes del presente expediente administrativo; a las demás Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes; con las formalidades que prescribe la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. CPC. JUAN LISI CIE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL